



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada **Dieciocho (18) de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, el Magistrado (a): **CLARA INES MARQUEZ BULLA, ADMITE**, acción de tutela radicada con el No. **110012203-000-2024-00634-00** formulada por WILLIAM HERNANDO SUÁREZ SÁNCHEZ, contra el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL – CNE. por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN A
PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER**

Se fija el presente aviso por el término de UN (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

PARTIDO ALIANZA VERDE, CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE, señoras BLANCA LILIA RAMIREZ y ELOISA DEL CARMEN DUEÑAS BOHORQUEZ

SE FIJA: 19 DE MARZO DE 2024 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 19 DE MARZO DE 2024 A LAS 05:00 P.M.

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN
SECRETARIA**

Elabora Carlos E

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 110012203000 2024 00634 00

ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por **WILLIAM HERNANDO SUÁREZ SÁNCHEZ**, contra el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL – CNE**.

VINCÚLESE a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE, PARTIDO COLOMBIA HUMANA – CH, PARTIDO ALIANZA VERDE, CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE**, señoras **BLANCA LILIA RAMIREZ** y **ELOISA DEL CARMEN DUEÑAS BOHORQUEZ**.

Líbrese oficio a los convocados para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se le remite, se pronuncien en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales respectivas. Deberán, además, presentar un informe detallado de las actuaciones reprochadas.

Prevéngaseles que el incumplimiento a lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Niégrese la medida provisional deprecada, por cuanto de los elementos de juicio que obran en el plenario no es posible dilucidar el presunto acto que estaría afectando las prerrogativas fundamentales de la parte accionante, cuya permanencia en el tiempo haría más gravosa su situación y no pueda esperar la resolución de instancia.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este Tribunal, con el fin de informar el inicio del decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.

Firmado Por:
Clara Ines Marquez Bulla
Magistrada
Sala 003 Civil
Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f19d8fb1a3c83e530dbe7541a259000532076d8e1625d41a85699501655f054**

Documento generado en 18/03/2024 02:28:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>